



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Oscar Emiliano Torres Parrado en representación de Oscar David Torres Peña
Demandado	Gloria Esmir Peña Bermúdez
Radicación	50001 31 10 003 2017 00248 00
Asunto	Repone auto medida cautelar
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de abril de dos mil dieciocho (2018)

ESTESE a lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en decisión de tutela fechada del 15 de marzo de 2018, la cual dejó sin valor y efecto el auto del 12 de diciembre de 2017, en consecuencia este despacho, **DISPONE:**

*Reponer el auto proferido el 12 de octubre de 2017, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares correspondiente al 30% de la pensión que devenga la demandada, por las siguientes razones:

Señala la recurrente que la medida cautelar que recae sobre la pensión de la demandada vulnera sus derechos fundamentales ya que desde la infancia ha tenido una serie de padecimientos que han reducido su capacidad laboral en un 53.78%, lo que le impide desempeñarse laboralmente y ejercer funciones adicionales que le generen nuevos ingresos, afirma que no cuenta con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones alimentarias para con su hijo ya que en caso de atenderlas en debida forma no le alcanzaría para cubrir sus necesidades básicas.

Observa el despacho que el porcentaje de la cautela correspondiente al 30% de lo que percibe por concepto de pensión vulnera su mínimo vital, atendiendo su situación de discapacidad que la hace sujeto de especial protección del estado, es así entonces que atendiendo a que de su ingreso mensual derivado de la pensión por invalidez en suma de \$781.242 tiene un descuento de \$94.000 por concepto de salud y \$158.850 correspondientes al valor de la cuota alimentaria a favor del menor Oscar David Torres Peña, este despacho respetando el 50% de sus ingresos y en atención a la obligación de este despacho por proteger los derechos que le asisten al menor precitado y a la demandada dada su condición de discapacidad, considera que hay lugar a reponer la decisión y reducir el porcentaje de la cautela del 30% al 12% de la pensión y demás emolumentos que perciba Gloria Esmir Peña Bermúdez.

Para el cumplimiento de lo anterior se ordena Oficiar a COLPENSIONES, para que modifique la medida cautelar, en los términos precitados.

Comuníquese esta determinación a la sala de decisión de la Corte Suprema de Justicia en cumplimiento a lo ordenado dentro de la tutela bajo radicado 2018 00001 01 - STC3564-2017.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 25 del **5 ABR 2018**

AYELETH MARTA PADILLA
Secretaria